MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 2917

JUEVES 29 OCTUBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO DE LA OBRA QUE SE INDICA (ID 3656-146-LP26) Y AUTORIZA EMISIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 2012 de fecha 03.08.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Designa como comisión evaluadora de ofertas al Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista; Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto de SECPLA; Srta. Daniela Faune Lagos, Arquitecto de SECPLA, y el Sr. Franco Faundez Solís, Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio Nº 2638 de fecha 30.09.2026, que autoriza modificar el Decreto Alcaldicio N°2012 de fecha 03.08.2026 que autoriza el llamado a licitación pública **ID 3656-146-LP26**, denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**, cambiando la comisión evaluadora de ofertas y reemplazar al **Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista de SECPLA**, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal, por el **Sr. Matías Gajardo Guerrero, Encargado de Vehículos Municipales de SECPLA.**

El Certificado del Concejo Municipal N°370 de fecha 05.10.2026 que aprueba por unanimidad la adjudicación y suscripción de contrato de la Licitación Pública ID 3656-146-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN**" al oferente, **Darío del Carmen Galvez Vargas, RUT:** [redacted] por un monto de **$90.375.666 IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos.**

El Decreto Alcaldicio N° 2768 de fecha 14.10.2026, que autoriza adjudicar y suscribir contrato para ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN" (ID 3656-146-LP26)**, con el oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUT:** [redacted], por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además designa como Inspector Técnico de Obras al profesional de la DOM, **Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor.**

DJMS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/gny7UURzxBsbdNy
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

El Memo N°1052 de fecha 27.10.2026, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización mediante Decreto Alcaldicio, del contrato de fecha 26.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", ID 3656-146-LP26,** al oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUN:** [redacted], por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra a través del portal mercadopublico.cl.

D E C R E T O:

AUTORÍZASE el contrato de fecha 26.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", ID 3656-146-LP26**, al oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUN:**[redacted], por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

AUTORÍZASE la emisión de la Orden de Compra correspondiente a través del portal mercadopublico.cl.

IMPÚTESE el gasto correspondiente a **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN" (ID 3656-146-LP26)**, a la cuenta 114-05-15-316-000-000 "Aplic. Fondos Mejoramiento Multicancha Población San Agustín (Fondos Externos)", según Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 063/2026, de fecha 09.10.2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
DAF
Mercado Público
DOM

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/gny7UURzxBsbdNy
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 1052

MARTES 27 OCTUBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

MAT: Solicita autorización que indica.

DE: DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmado para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, el contrato de fecha 26.10.2026, para la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", ID 3656-146-LP26,** al oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUN:** [redacted] por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

2.- Se solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra.

3.- El gasto correspondiente a **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN", ID 3656-146-LP26,** se imputará a la cuenta 114-05-15-316-000-000 "Aplic. Fondos Mejoramiento Multicancha Población San Agustín (Fondos Externos)", según Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 063/2026, de fecha 09.10.2026.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente,

DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/L2oqzqI5BYZfPWF
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

(CUENTA COMPLEMENTARIA O NO PRESUPUESTARIA)

N° : 063 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 09/10/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	114-05-15-316-000-000 APLIC. FONDOS MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACION SAN AGUSTIN (FDOS EXTERNOS)
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto $	110.685.000.-
Monto comprometido a la fecha $	0.-
Monto comprometido por el acto administrativo $	90.375.666.-
Saldo final $	20.309.334.-

Información adicional (opcional):

Por medio del presente, se certifica que la ***Ilustre Municipalidad de Requínoa*** mantiene vigente un convenio de transferencia con el ***Gobierno Regional de O'Higgins***, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0645 de fecha 05 de agosto de 2026. El objetivo de dicho convenio es la ejecución del proyecto "***Mejoramiento Multicancha Población San Agustín***", Código BIP: 40061485.

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, con el propósito de realizar el proceso de adjudicación del proyecto.

Al respecto, se hace constar que, a la fecha, los recursos no se encuentran depositados en las arcas municipales; no obstante, estos serán transferidos conforme a los estados de avance de obra, previa aprobación de la Dirección de Obras Municipales (DOM) y el Gobierno Regional.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Hh2l8XrKdGdBpSb
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"

ID: 3656-146-LP26

En Requínoa a 26 de octubre de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [redacted] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUT:** [redacted] con domicilio en El Arenal N°148, Quinta de Tilcoco, en adelante el "Contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al "Contratista" ya individualizado para ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**, con financiamiento externo del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **$90.375.666.- pesos IVA incluido**.- en palabras: **Noventa millones trecientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena técnica de construcción.

Este Contrato será a **Suma Alzada**. Los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o perdida, y por otra parte, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: **PLAZO:**

El **plazo de ejecución de las obras** será por un periodo de **90 días corridos.** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del "Acta de Entrega del Terreno".

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

Nota: Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la **Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Requínoa**, deberá efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

TERCERO: **GARANTÍA:**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, **"a la Vista".**

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:
Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:
Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza
Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B. **Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".**

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía".

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.

CUARTO: PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA:

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

SEXTO: **MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:**

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: **DEL PAGO:**

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra.

El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

i. Carta solicitud.
ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
iii. Carátula de Estado de pago.
iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
viii. Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).

ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.

x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).

xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

OCTAVO: **DE LA SUBCONTRATACIÓN:**

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización expresa de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: **FACTORING:**

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el caso que la empresa utilice factoring, debe informarse vía correo a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl y danielafaune@requinoa.cl

DÉCIMO: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores.

En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

a) El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra (si aplica), en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste. Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revaluarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.
Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.
Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

f) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49º de las presentes Bases.

g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.

h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34º y 36º de las Bases Administrativas Generales.

i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO:

Recepción provisoria. La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva. La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM).

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

DÉCIMO SEXTO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA

Sólo si aplica. El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio Siaper N°4716 de fecha 06 de Diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DÉCIMO NOVENO:

El presente contrato se firma en 4 originales de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista y las copias restantes en poder de la Municipalidad.

La copia digital del documento quedará respaldado en el sistema de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

[redacted]

DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS
RUT [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
ALCALDE

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
RUN: 8.278.834-4
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO
ADJUDICA LICITACIÓN QUE SE INDICA (ID 3656-146-LP26), AUTORIZA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNA ITO.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 2012 de fecha 03.08.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Designa como comisión evaluadora de ofertas al Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista; Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto de SECPLA; Srta. Daniela Faune Lagos, Arquitecto de SECPLA, y el Sr. Franco Faundez Solís, Arquitecto de la Dirección de Obras Municipales, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio Nº 2638 de fecha 30.09.2026, que autoriza modificar el Decreto Alcaldicio N°2012 de fecha 03.08.2026 que autoriza el llamado a licitación pública **ID 3656-146-LP26**, denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**, cambiando la comisión evaluadora de ofertas y reemplazar al **Sr. Franco Illesca Castro, Asesor Urbanista de SECPLA**, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal, por el **Sr. Matías Gajardo Guerrero, Encargado de Vehículos Municipales de SECPLA.**

El Certificado del Concejo Municipal N°370 de fecha 05.10.2026 que aprueba por unanimidad la adjudicación y suscripción de contrato de la Licitación Pública ID 3656-146-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN**" al oferente, **Darío del Carmen Galvez Vargas, RUT:** [redacted] por un monto de **$90.375.666 IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos.**

Memo N°16 de fecha 09.10.2026, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización para adjudicar y suscribir contrato para ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN" (ID 3656-146-LP26)**, con el oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUT:** [redacted], por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además solicita designar como Inspector Técnico de Obras al profesional de la DOM, **Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor.**

DJMS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HDRR5xueTX8zWop
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

D E C R E T O:

ADJUDÍQUESE la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN" (ID 3656-146-LP26)**, al oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUT:** [redacted] por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

AUTORÍZASE la suscripción de contrato para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN" (ID 3656-146-LP26)**, con el oferente **DARÍO DEL CARMEN GALVEZ VARGAS, RUT:** [redacted], por un monto de **$90.375.666.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **90 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

DESÍGNASE como Inspector Técnico de Obras al profesional de la DOM, **Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor.**

IMPÚTESE el gasto correspondiente a **"MEJORAMIENTO MULTICANCHA POBLACIÓN SAN AGUSTÍN"**, se deberá imputar a la Cuenta 114-05-15-316-000-000 "Aplic. Fondos Mejoramiento Multicancha Población San Agustín (Fondos Externos)", según Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 063/2026, de fecha 09.10.2026 (adjunto).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
DAF
Mercado Público
DOM

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HDRR5xueTX8zWop
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.